

KIT DEL AUTÓNOMO

Primeros pasos para emprender con éxito



Guía para empezar un nuevo negocio como autónomo y no morir en el intento.



ÍNDICE

1. ¿CÓMO DARME DE ALTA COMO AUTÓNOMO?
2. MI PRIMERA FACTURA
3. 10 GASTOS FIJOS DEL AUTÓNOMO
4. 35 GASTOS DEDUCIBLES DEL AUTÓNOMO
5. LISTADO MODELOS TRIBUTARIOS
6. CÓMO GESTIONAR FÁCILMENTE MI NEGOCIO

¿CÓMO DARME DE ALTA COMO AUTÓNOMO?

Si quieres emprender un nuevo negocio por tu cuenta, debes formalizar cuanto antes la situación. Para ello, tendrás que darte de alta en la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Vamos por pasos:

1. Alta en Hacienda: Alta Censal

Alta en la Agencia Tributaria a través del [modelo 036 en Régimen Ordinario](#) o bien, del [modelo 037 en Régimen Simplificado](#) Con la presentación de estos modelos, comunicarás tu inicio como profesional autónomo. Debes saber que este mismo modelo lo podrás utilizar para modificar cualquier cambio en tu actividad, incluso para comunicar la baja.

Posteriormente, tendrás que darte de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el modelo 840**. Si por el contrario, estás exento de presentar declaración por el IAE, presentarás igualmente el modelo 036 o 037.

2. Alta en la Seguridad Social

El segundo paso es afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en la Tesorería General de la Seguridad Social. Y debes hacerlo en un plazo no superior a 30 días desde el alta en Hacienda. Necesitarás una fotocopia del alta de IAE y de tu DNI o equivalente, así como cumplimentar el modelo TA521 de solicitud.

3. Licencia de apertura y/o de obras

Si quieres abrir un local para desarrollar tu actividad, tendrás que pedir al Ayuntamiento o área de urbanismo de tu localidad, **la licencia de apertura**.

4. Comunicar la apertura

Ya has presentado todos los formularios para darte de alta, y solo queda comunicar a los organismos de Trabajo, es decir, a la consejería de Empleo de tu Comunidad Autónoma, donde está el nuevo centro de trabajo, los datos del mismo, y, en caso que hubiera, el número de personas que trabajarán allí.

Alta de autónomo paso a paso

1 Alta Hacienda

MODELOS

036

régimen
general

37

régimen
simplificado

En estos modelos
se indican tus datos,
localización y actividad

TRÁMITES CON HACIENDA

PASO 1-3

Telemáticamente con:
PIN24H o Certificado Digital
o
Presencialmente en las
Oficinas Agencia Tributaria

2 Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

MODELO

840

En este modelo tendrás que decidir
tu(s) epígrafe(s) de actividad

3 Alta en la Seguridad Social (RETA)

MODELO

TA521

En este modelo se hará constar tu Afiliación
en el Régimen Especial de Autónomos

4 Trámites extra

Licencia de apertura
si quieres abrir un local
Licencia de obras
si necesitas realizar reformas

TRÁMITES

En el Ayuntamiento

Comunicación de apertura
del centro de trabajo

TRÁMITES

Departamento de trabajo de CCAA

CÓMO HACER MI PRIMER FACTURA

Ya te has dado de alta como autónomo y tienes en marcha tu negocio. Por fin llega el primer cliente y... **¡le tienes que hacer la PRIMERA FACTURA!**

Si no sabes muy bien por dónde empezar, te animo a que sigas leyendo. Será muy útil para hacer la primera factura a cliente sin errores.

Cómo facturar

Hacer bien las facturas que emites a tus clientes por los servicios que prestas es fundamental para la buena marcha de tu negocio. Si está bien hecho desde el principio, te ahorrarás futuros problemas.

Así pues, empezamos por lo más básico:

1.¿Qué es una factura?

Se trata del documento que acredita la compra o venta de un producto o servicio. Todas las operaciones con transacción económica que realizas deben quedar debidamente justificadas mediante este documento. Y debes guardarlo durante 5 años desde la fecha de su expedición.

Generalmente todas las facturas contienen la misma información:

Tus datos fiscales

Es básico. Toda factura que emites, debe contener tus datos fiscales o los de tu negocio.

Esto es: tu nombre completo, el DNI (o CIF, en caso de ser una empresa), dirección, código postal, ciudad, provincia y país. También puedes añadir tus datos de contacto, como el teléfono o correo electrónico, por si es necesario que contacten contigo.

Datos del cliente

Puesto que la factura que emites es por un servicio prestado o por la venta de un producto, tendrás que enviársela al cliente con el cuál has tenido la relación comercial. Por ello, la factura también tendrá que incluir los datos de tu cliente.

Tanto si es persona física como si es una empresa, debe contener el nombre completo, DNI o CIF (si es empresa), dirección, código postal, ciudad, provincia y país.

Número de factura

Este punto es sumamente importante. Se trata del número que identifica cada factura dentro de tu contabilidad, y no pueden haber dos facturas con el mismo número.

La numeración de las facturas dentro de cada serie debe ser correlativa. Si

la primera factura que emites contiene la serie de numeración 2017-1, las siguientes facturas que emitas deben contener la numeración 2017-2, 2017-3, 2017-4, ... y así sucesivamente.

Fecha de factura

Tendrás que especificar la fecha en que has emitido la factura a tu cliente.

Concepto de la operación

Debes detallar la operación que se ha realizado. Es decir, en el apartado de concepto, tendrás que indicar el servicio que has prestado a tu cliente, o el producto vendido.

Base imponible

Indicarás el precio del producto o servicio sin IVA y sin retención de IRPF en caso que proceda.

IVA

La factura debe tener un espacio donde incluyas el porcentaje de IVA que se debe aplicar al servicio o producto.

Recuerda que, dependiendo del tipo de actividad, no tendrás que declarar el IVA en la factura.

Puesto que los tipos de exención de IVA pueden ser totales o parciales, puedes consultar todos los [casos en que una actividad está exenta de IVA](#).

Como bien sabes, dependiendo de los productos que vendas, puedes aplicar un tipo reducido de IVA. Por tanto, en una misma factura, tendrás que especificar el porcentaje de IVA correspondiente a cada producto.

Para asegurarte qué tipo de IVA tienes que aplicar a cada producto, puedes consultar la lista con los diferentes [tipos impositivos que debes aplicar como autónomo](#).

IRPF (*si procede*)

Dependiendo el epígrafe del IAE en el que estés dado de alta, tendrás que aplicar una retención de IRPF a la factura que emitas.

>> [Consulta cómo debes aplicar el IRPF en tus facturas como autónomo](#).



Como nuevo autónomo, podrás aplicar a tus facturas una retención del IRPF del 7% durante los 2 primeros años, y después pasarás a retener un 15%.



Cantidad total

Una vez has detallado tanto la base imponible como el IVA e IRPF, tendrás que calcular la cantidad total por la que facturas a tu cliente. Es decir, el importe total que el cliente te pagará por los servicios que le has prestado.

Forma de Pago

Además, puedes dejar constancia de la forma de pago por la que quieres cobrar el servicio. Entre las opciones, puedes indicar que te abonen la factura en efectivo, transferencia, PayPal, etc.

Después de leer todos estos conceptos, lo mejor es poner un ejemplo práctico para saber ubicar cada uno de ellos, y ver como quedaría una factura enviada a nuestro cliente.

Ejemplo: Cómo hacer una factura

Somos un estudio de diseño, y nuestro primer cliente nos encarga el diseño de la página web.

La factura que le enviaremos será así:

Factura nº 2017-1

Vencimiento: 16/04/2017 Emitida: 01/04/2017



PROVEEDOR

Jorge Panella

NIF 48454490M
08914 Badalona
España
infografico@gmail.com
www.infograficojorge.com
935 778 946

CLIENTE

Mubles López

NIF B987654321
A
28004 Madrid
España
muebleslopez@tienda.com

Detalle

Concepto	Base imponible	IVA	IRPF	Total
Diseño página web	700,00 €	147,00 € (21%)	-49,00 € (7%)	798,00 €

Base imponible	700,00 €
IVA (21%)	147,00 €
IRPF (7%)	-49,00 €
Total	798,00 €

Notas

Notas	Realizar transferencia
Método de pago	Transferencia
Número de cuenta	ES91 2100 0418 4502 0005 1332

10 GASTOS FIJOS DEL AUTÓNOMO

Un autónomo tiene que sufragar todos los gastos relacionados con su actividad como si fuera una empresa. Y es que, al final, has montado un negocio del que tú eres el jefe.

Si acabas de empezar, debes contemplar todos los gastos a los que tendrás que hacer frente para que puedas tener una previsión y no suponga un inconveniente para la buena marcha de tu proyecto.

Así que, ten a mano el **listado con los 10 gastos fijos** que tendrás como profesional autónomo y que te acompañarán a lo largo de tu actividad.

10 gastos fijos del autónomo

1. Cuota de la seguridad social

Sí o sí tienes que pagar la cuota a la Seguridad Social. Pero si eres nuevo autónomo, puedes beneficiarte de la Tarifa Plana de 50€.

2. Gestoría

Es recomendable contar con una gestoría que pueda asesorarte sobre todas las obligaciones fiscales, para que no pases por alto ninguna modificación de la normativa.

3. Programa de facturación

Contar con un programa de facturación puede simplificar enormemente la gestión diaria de tu negocio. Por lo que se convertirá en un gasto fijo al que le puedes sacar un gran partido.

4. IVA: Trimestral o mensual

Cada trimestre tendrás que hacer la liquidación de este impuesto mediante la presentación del modelo 303.

5. IRPF trimestral

Si tu actividad no está exenta de retener IRPF, también tendrás que abonarlo cada trimestre con el modelo 130 IRPF.

6. Dominio y hosting en Internet

Cualquier emprendedor que inicie un negocio por su cuenta, debe tener una página web donde publicitar sus productos o servicios que vende.

7. Nóminas

Si cuentas con trabajadores a tu cargo, tendrás que abonar las respectivas nóminas de forma mensual.

8. Alquiler

Si alquilas un local, oficina o espacio de coworking, debes abonar las cantidades correspondientes.

9. Suministros del local

Tanto si tienes un local en alquiler como si desarrollas la actividad en tu domicilio, debes pagar los recibos de suministros: agua, luz, teléfono, internet...

10. Comisiones por pago con tarjetas o transacciones

Si tienes un negocio físico, tendrás que pagar las comisiones por los pagos con tarjetas. Y si tienes un ecommerce, pagar por las transacciones.

35 GASTOS DEDUCIBLES DEL AUTÓNOMO

¡No te asustes al ver todo lo que tendrás que pagar! Una de las ventajas de ser autónomo es la cantidad de gastos que podrás desgravarte para pagar menos impuestos.

Como regla general, podrás deducirte todos aquellos gastos que estén relacionados con tu actividad profesional. Insisto: RELACIONADOS CON TU ACTIVIDAD. Depende del negocio que tengas, podrás desgravar unos u otros.

Aquí tienes una lista con **35 gastos que puedes deducirte como autónomo:**

1. Material de oficina

Incluye todo el material que necesites para desarrollar tu negocio, ya sean libretas, bolígrafos, carpetas, clips... Pide la factura y podrás desgravarte el IVA.

2. Tarjeta de visita

Tu business card. Las tarjetas que das a tus potenciales clientes con tu contacto, puedes deducirlas ya que es tu medio para conseguir clientes y hacer networking, totalmente justificado.

3. Gasolina

Dependiendo de tu actividad, podrás desgravarte la gasolina. Es algo que no tiene una normativa en sí, pero lo más recomendado es deducir un 50%. Si la declaras al 100%, tendrás que demostrar que ese vehículo y su consumo lo utilizas exclusivamente para uso profesional.

4. Dietas

Una reunión con un cliente a la hora de comer entra dentro de tus gastos. Evidentemente, según qué tipo de actividad tendrá más sentido que otra. Por ejemplo, si eres comercial y dentro de tus actividades habituales, entran las reuniones y comidas con clientes, podrás deducirte las consumiciones de estas citas. Normalmente se pide un ticket, aunque también podrías solicitar una factura.

5. Ordenador

Generalmente, autónomos y empresas necesitamos un ordenador para desarrollar nuestra actividad. Recuerda que si el coste es superior a 800€ deberás amortizarlo durante años.

6. Impresora, disco duro u otros periféricos

Si tienes un ordenador, seguramente necesites complementos informáticos como una impresora, lápices de memoria (USB), cables HDMI, discos duros, etc. Todos estos periféricos también pueden desgravarse, pero no olvides pedir la factura.

7. Coche

El coche lo podrás deducir siempre y cuando puedas demostrar que forma parte de tu actividad.

8. Transporte

Si utilizamos otro medio de transporte, como el autobús o el metro, deberás llevar tus tarjetas de transporte público a las oficinas de atención al cliente correspondiente y pedir que te emitan una factura con las tarjetas que has usado ese trimestre.

9. Móvil para el trabajo

El aparato en sí. El teléfono que necesites comprarte para poder hablar con los clientes o proveedores y que te llamen cuando lo necesites.

10. La factura del móvil

Esto es el consumo del teléfono que usas. Pide las facturas ¡y listos!

11. La factura de Internet

Lo más probable es que necesites acceso a Internet para desarrollar tu negocio. Por eso, tendrás que pedir las facturas de este concepto para poder desgravar.

12. Dominio de tu página web, hosting y licencia de software

Si compras el dominio de una página web para difundir tu negocio on line, también te lo puedes deducir.

13. Diseño página web

Se incluye el servidor donde alojas tu blog o web, las imágenes que hayas tenido que comprar en stock y todo el contenido relacionado por el que hayas tenido que pagar.

14. Publicidad en Adwords, Twitter, Facebook ...

Todo lo que sea publicidad online. Las campañas online que realizas para promocionar tu empresa o negocio en la red también serán gastos deducibles como autónomo.

15. SaaS, softwares de márketing

Hootsuite, Tweetdeck, Plugins, Trello... Todas las herramientas de gestión, programación o consulta que estén relacionadas con tu actividad.

16. Servicios de gestión o asesoría

Si tienes un gestor o asesor para ayudarte en contabilidad, también puedes deducirte los cobros de sus facturas como un gasto relacionado con tu actividad.

17. Libros y revistas profesionales

Cualquier publicación a la que estés suscrito o que compres para informarte acerca de la situación de tu sector: revistas de emprendedores, Revista Siglo XXI, El economista, etcétera.

18. Viaje: de negocio

Cualquier viaje que tengas que hacer para conseguir clientes, citarte con inversores, acudir a congresos... Pueden desgravarse y justificarse como gastos. Como en el resto de conceptos se incluyen única y exclusivamente lo que es 100% profesional.

19. Parking

Si tienes que dejar el coche aparcado en un parking mientras desarrollas tu negocio, también puede deducirse con un justificante o gastos relacionados como el pago de Parkimeter, la empresa de reservas y descuentos en las grandes ciudades.

20. La cuota de autónomo

Ser autónomo y pagar la cuota es otro gasto, por tanto, también puedes incluirlo como gastos a deducir.

21. Parte proporcional a la vivienda

Si desarrollas toda o parte de tu actividad en tu vivienda, podrás deducirte la parte proporcional del espacio que utilizas: la parte proporcional del alquiler o hipoteca y los gastos de la comunidad.

22. Gastos del hogar

Todos los gastos asociados a tu vivienda también pueden deducirse como gasto, siempre que sea como consecuencia de nuestra actividad como autónomo.

23. Seguros de hogar

El seguro del hogar, tanto si es de alquiler como si es de compra, también se contabiliza dentro de gastos a deducir. Guarda la factura para tenerla cuando la necesites.

24. Mutua sanitaria privada trabajador

Si tienes una mutua privada, además de la Seguridad Social, es otro gasto que se relaciona con tu actividad, porque si dejas de trabajar, pierdes dinero. Es otro gasto que te puedes deducir.

25. Asistencia a ferias, congresos, eventos del sector

Entradas a ferias, congresos y demás eventos que puedan ser interesantes para tu negocio, se pueden incluir como gasto justificado y, por tanto, desgravar el IVA – si tenemos facturas - o declararlo como gasto, si tenemos ticket.

26. Formación

Si te estás formando para ser mejor en tu trabajo, también cuenta como una actividad relacionada con tu negocio. Guárdate la factura para desgravar el IVA.

27. Cotizaciones derivadas de la contratación de trabajadores

Cuando contrates a empleados también puedes deducirte las cotizaciones que éstos generen.

28. Vestuario profesional

Los autónomos que necesiten algún tipo de vestuario específico para su trabajo, como monos de protección, cascos, chalecos, etcétera, podrán desgravar los gastos de esta compra.

29. Gastos relacionados con el personal

También cuenta todo lo que tenga que ver con los empleados a cargo. Formación, dietas, pagas extraordinarias, premios, viajes de trabajo, seguros de accidentes o indemnizaciones por rescisión de contrato, etc.

30. Intereses de préstamos

Todos los intereses que te cobren por préstamos, créditos o subvenciones, son deducibles como gastos extra relacionado con tu trabajo. Necesitarás los justificantes.

31. Donativos

Si decidimos hacer un donativo a alguna entidad, nos podremos deducir hasta un máximo del 30%, siempre que estas entidades sean consideradas como públicas: universidades, Ayuntamientos o la ONCE.

32. Paypal

Si compras a través de Paypal, puedes deducirte las comisiones que te cobra la plataforma por hacer los pagos a través de ella.

33. Servicios de personal externo

Si tienes que contratar a personal externo como abogados o notarios, también son gastos deducibles cada trimestre.

34. El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

El impuesto directo local que tenemos que pagar al comprar una vivienda es deducible dentro de nuestra actividad como autónomo, siempre que usemos nuestra casa como oficina.

35. Programa de facturación, Quipu

Todos los programas de facturación que te ayudan a llevar la contabilidad diaria de tu negocio, son desgravables.

Como autónomo o empresa organizada, seguro que ya eres usuario de Quipu para mantener el control de tu facturación y no llevarte sorpresas a final de trimestre.

Por eso, recuerda que Quipu también es deducible como gasto.

LISTADO DE MODELOS TRIBUTARIOS

Como toda actividad profesional, los autónomos deben pagar sus impuestos. Ya sea con carácter trimestral o anual, los profesionales por cuenta propia pasan cuentas con la Agencia Tributaria declarando el IVA e IRPF.

Listado de impuestos que tendrás que presentar

Como autónomo tienes que autoliquidar el IVA e IRPF de forma trimestral, presentando los modelos tributarios: 111, 115, 303 y 130. Y de forma anual: 180, 190, 390, 347 y 349.

Pero no tienes que presentar todos, sólo los que te apliquen. Así pues, empezamos por los modelos trimestrales que tendrás que presentar como autónomo o empresa.

MODELOS TRIMESTRALES

Modelo 303. Autoliquidación IVA

Este modelo tributario lo presentarás para liquidar el IVA que has ido ingresando por la venta de productos o prestación de servicios profesionales.

Debemos recordar que el IVA lo paga el consumidor final y que el autónomo o la empresa actúan como recaudadores del impuesto. De manera que luego tendrás que devolverlo a la Agencia Tributaria mediante este modelo.

Por otro lado, si has soportado IVA por la compra de productos o contratación de servicios a otros profesionales, Hacienda también te devolverá el IVA.

En otras palabras, tendrás que liquidar con Hacienda la diferencia entre el IVA ingresado y el pagado.

¿Quién está obligado a presentar este modelo?

Cualquier profesional o empresario que realice una actividad económica sujeta al IVA, que suelen ser prácticamente todas. Pero existen excepciones.

Actividades exentas de IVA

- ★ Actividades educativas en escuelas públicas o privadas.
- ★ Clases particulares realizadas por personas físicas sobre materias incluidas en el sistema educativo.
- ★ Servicios de atención a niños en tiempo interlectivo.
- ★ Actividades médicas y sanitarias a personas físicas (excepto: servicios de operaciones de cirugía estética, acupuntura, naturoterapia y mesoterapia, y de veterinaria).
- ★ Actividades financieras y de seguros.
- ★ Arrendamiento de viviendas y entrega de terrenos rústicos no edificables.
- ★ Entrega de sellos de correos de curso legal.
- ★ Actividades relacionadas con el comercio exterior: entrega de bienes expedidos o transportados fuera del territorio español, ya sea con destino a otros Estados miembros, o a otros territorios.

Fechas presentación modelo tributario

Existen dos formas de presentar el modelo 303:

Mensual: si así lo has indicado en el Alta Censal (modelo 036).

Plazos:

- Del 1 al 20 del mes siguiente al período de liquidación.
- Del 1 al 30 de enero para presentar la autoliquidación que corresponde al mes de diciembre. En este mismo plazo también tendrás que presentar el modelo 390 correspondiente a la Declaración Resumen Anual del IVA.

Trimestral: es la forma más habitual de autoliquidar el IVA.

Plazos:

- Primer Trimestre: del 1 al 20 de abril, ambos inclusive.
- Segundo Trimestre: del 1 al 20 de julio, ambos inclusive.
- Tercer Trimestre: del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive.
- Cuarto Trimestre: del 1 al 30 de enero, ambos inclusive.

En este mismo plazo también tendrás que presentar el modelo 390 correspondiente a la Declaración Resumen Anual del IVA.

Información que necesitas para rellenar el modelo

Para rellenar y presentar correctamente el modelo 303 se necesitan tanto las facturas que hayas emitido con IVA. Por tanto, este IVA es el que has cobrado por la venta de tus servicios o productos. Y las facturas de gasto, por aquellos servicios o productos que hayas comprado para llevar a cabo tu actividad profesional.

Con toda esta información ya podrás rellenar el modelo 303 para declarar el IVA.

MODELOS TRIMESTRALES

Modelo 115. Retenciones e ingresos a cuenta procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

El modelo 115 es el impuesto por el que tendrás que declarar las retenciones por IRPF practicadas por alquileres, por ejemplo, en caso de pagar el alquiler de una oficina o espacio de trabajo.

¿Quién está obligado a presentar este modelo?

Tendrás que presentar este modelo tanto si eres un empresario, profesional o sociedad y pagues el alquiler de una oficina o local.

Excepciones por las que no tienes que presentar el modelo 115

- ★ Si el importe del alquiler es inferior a 900 euros anuales.
- ★ Si el alquiler de la vivienda la paga la empresa al trabajador.
- ★ Si se trata de leasing (alquiler con opción a compra).
- ★ Si quien alquila el inmueble puede acreditar al inquilino, que está incluido en alguno de los epígrafes del grupo 861 y, por tanto, estará exento de retener.

Fechas presentación modelo tributario

La presentación del modelo 115 debe realizarse dentro de los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre.

- Primer trimestre: del 1 al 20 de abril, ambos incluidos
- Segundo trimestre: del 1 al 20 de julio, ambos incluidos
- Tercer trimestre: del 1 al 20 de octubre, ambos incluidos
- Cuarto trimestre: del 1 al 20 de enero, ambos incluidos

Información que necesitas para rellenar el modelo

Para rellenar y presentar correctamente este impuesto tendrás que recopilar todas las facturas de gasto que hayas tenido durante el trimestre, donde conste la retención de IRPF practicada por el alquiler de oficinas o locales.

Con esta información podrás rellenar el modelo y presentar las retenciones practicadas por alquileres.

MODELOS TRIMESTRALES

Modelo 111. Declaración de retenciones practicadas a trabajadores, profesionales o empresarios

El modelo 111 es el impuesto por el que debes declarar el IRPF que has retenido durante el trimestre a tus trabajadores, y en las facturas donde otros empresarios o profesionales nos hayan practicado retenciones.

Es decir, como autónomo o pyme, tienes que retener un porcentaje de IRPF en las nóminas de tus trabajadores, y que abonas a la Agencia Tributaria como un anticipo del impuesto que todo contribuyente tiene que pagar. Así como en las facturas recibidas por parte de otros profesionales.

De manera que estas retenciones las tendrás que declarar a final de trimestre con el modelo 111.

¿Quién está obligado a presentar este modelo?

Estás obligado a presentar este modelo si eres autónomo o empresario y has retenido IRPF durante el trimestre en las nóminas de tus trabajadores, o bien, en facturas de terceros donde te han practicado retenciones.

Aunque no practiques retenciones a tus trabajadores, tendrás que presentar este modelo siempre que tengas trabajadores a cargo. La Agencia Tributaria extrae de este modelo los datos sobre las percepciones de los trabajadores. Si no se presenta el modelo, no constará en Hacienda los datos de los trabajadores, cuando en realidad sí que existen.

Y por otra parte, si no lo presentas, tampoco podrás entregar el certificado de retenciones a tus trabajadores, y cuando el empleado descargue sus datos fiscales de Hacienda, verá que no hay información sobre lo que ha cobrado.



Tendrás que presentar este modelo si tienes trabajadores a cargo, apliques retenciones o no.



Fechas presentación modelo tributario

Este modelo se liquida trimestralmente, presentando la declaración durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre.

- Primer trimestre: del 1 al 20 de abril, ambos incluidos
- Segundo trimestre: del 1 al 20 de julio, ambos incluidos
- Tercer trimestre: del 1 al 20 de octubre, ambos incluidos
- Cuarto trimestre: del 1 al 20 de enero, ambos incluidos

Si eres una Gran Empresa o Administración Pública, tendrás que liquidar las retenciones de forma mensual.

Información que necesitas para rellenar el modelo

Para poder cumplimentar correctamente este modelo, necesitarás todas las facturas de gasto donde te hayan practicado retenciones a terceros y las nóminas de tus trabajadores.

MODELOS TRIMESTRALES

Modelo 130. Liquidación parcial de IRPF en Estimación Directa

El modelo tributario 130 sirve para declarar a Hacienda las retenciones de IRPF de los ingresos a lo largo del año.

¿Quién está obligado a presentar este modelo?

Todo profesional autónomo, miembros de sociedades civiles y comunidades de bienes que desarrollen una actividad económica y que declare el IRPF en estimación directa normal o simplificada estará obligado a presentar este modelo.

Excepciones por las que no tienes que presentar el modelo 130

Quedarán exentos de presentar el impuesto, aquellos profesionales que en al menos el 70% de sus ingresos hayan tenido retención o ingreso a cuenta. Todo ello, siempre que no se hayan dado de alta en el modelo 036/037 en la obligación de realizar los pagos fraccionados del IRPF.

Es decir, si eres un profesional autónomo y, en al menos el 70% de tus ingresos has tenido retención o ingreso en cuenta, no tendrás que presentar el modelo 130.

Fechas presentación modelo tributario

Se trata de un modelo trimestral, y debe presentarse una vez finalizado cada trimestre. Las fechas son las siguientes:

- Primer Trimestre: del 1 al 20 de abril, ambos inclusive
- Segundo Trimestre: del 1 al 20 de julio, ambos inclusive
- Tercer Trimestre: del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive
- Cuarto Trimestre: del 1 al 30 de enero, ambos inclusive

Información que necesitas para rellenar el modelo

Para poder presentar correctamente este modelo necesitas tener preparado los ingresos y los gastos fiscalmente deducibles de tu actividad. Y debes tener sus justificantes, es decir, las facturas y los tickets de cada uno de ellos.

Al presentar el modelo, declaras a Hacienda el rendimiento neto acumulado que has tenido en el ejercicio.

Gestiona tu facturación con Quipu

Porque sabemos que llevar un negocio propio requiere de mucho tiempo y esfuerzo, Quipu es la herramienta perfecta para autónomos, pymes y gestorías.

La herramienta de Quipu está diseñada para ayudar en la gestión de tu negocio y optimizar las tareas administrativas para que puedas dedicar tu tiempo a hacer crecer tu negocio.

Con esta solución en la nube tendrás toda la información en tiempo real y accesible desde cualquier dispositivo, para una mejor toma de decisiones. Podrás conectar tu banco y tener todos los movimientos bancarios sincronizados de manera que podrás hacer la conciliación bancaria en tu cuenta.

DESCUBRE COMO PODEMOS AYUDARTE CON TU FACTURACIÓN

PRUEBA 15 DÍAS GRATIS



www.getquipu.com